



Municipalidad Provincial de Puno

DECRETO DE ALCALDÍA N° 13-2019-MPP/A

Puno, 27 de diciembre de 2019

VISTO:

Informe Técnico N° 186-2019-MPP/GDU/SGC, Opinión Legal N° 053-2019/MPP/GDU/AL, Informe N° 200-2019/MPP/GDU, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general o de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N° 30834 se declara de necesidad pública la ejecución del proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" e inversiones complementarias a desarrollarse en las ciudades de Juliaca, Puno, Moho, Ayaviri, Ilave, Juli, Huancane, Azangaro, Lampa y Yunguyo; el cual ha sido declarado de necesidad pública y preferentemente interés nacional mediante el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y Autoriza la expropiación de Inmuebles que se requiera para la ejecución del citado proyecto e inversiones complementarias;

Que, el Proyecto señalado se encuentra viable y responde a una solución técnica definitiva en materia de saneamiento integral en la ciudad de Puno, cuya ejecución afectara los inmuebles comprendidos en el polígono 5 con un área de 340,978.40 metros cuadrados, ubicados en el distrito de Puno, provincia y departamento de Puno, establecido en la Ley N° 30834, redenominado polígono 28 según Convenio del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento – COFOPRI;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de





Municipalidad Provincial de Puno

Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias contempladas en el del Decreto Legislativo N° 1330, señala: "Artículo 19°.- La Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de obras de infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en el presente Decreto Legislativo"; así mismo, en su artículo 20°.- Procedimiento señala: "20.1. Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 del artículo 16 del presente Decreto Legislativo. Dichas gestiones son responsabilidad del Sujeto Activo quien puede realizarlas a través de una entidad del Estado o contratar a personas naturales o jurídicas. 20.2. Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de diez días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. Copia del Informe Técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del Formulario Registral por trato directo. El Sujeto Activo, previa a la emisión de la Carta de Intención de Adquisición debe contar con el certificado de búsqueda catastral y la certificación de disponibilidad presupuestal para financiar el pago del valor indicado en dicha Carta y con el certificado registral inmobiliario, de corresponder. La superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) proporcionara el Certificado Registral inmobiliario en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles al sujeto activo. 20.3. El Sujeto Pasivo cuenta con un plazo de quince días hábiles, para comunicar su aceptación a la oferta de Adquisición efectuada por el Sujeto Activo. 20.4. En caso de aceptación del Sujeto Pasivo se aplica el siguiente procedimiento: a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales; o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo al que se hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 del presente artículo. La facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo, pueden ser delegados a otros órganos, conforme a ley";

Que, mediante Informe Técnico N° 186-2019-MPP/GDU/SGC de fecha 27 de diciembre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Catastro, manifiesta que mediante Decreto Supremo N° 220-2019-EF el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza una transferencia de partidas de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, hasta la suma de S/ 1'184,413.00 (Un Millón Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Trece y 00/100 Soles)





Municipalidad Provincial de Puno

del Pliego del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, para la adquisición de 89 predios comprendidos dentro del polígono 5 a que se refiere la Ley N° 30834, incorporada mediante Resolución de Alcaldía N° 620-2019-MPP/A de fecha 19 de julio de 2019; por lo que, una vez publicada la norma señalada se procedió a la notificación de cada uno de los propietarios de los predios identificados para el proceso de expropiación, para dar celeridad al saneamiento de dichos predios a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, del cual se tiene un total de tres (3) predios que iniciaron con el trato directo; por cuanto, solicita la aprobación para el inicio del Inicio del Trato Directo de los inmuebles afectados por la ejecución del proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca";

Que, forma parte el anexo 01 que contiene el Cuadro de Resumen de Valor de Tasación para Inicio de Trato Directo por el monto de S/ 47,138.45 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho con 45/100 Soles), anexo que contiene los datos de tres (3) predios afectados, en el que se establece el propietario, documento de identidad, condición, número y fecha de escritura pública, área afectada, valor unitario, valor de tasación, incentivo y el justiprecio por trato directo, así como también los datos técnicos; por lo que, estando a la normatividad señalada resulta procedente continuar con el trámite respectivo para la adquisición de los predios señalados en el anexo 01;

Que, mediante Opinión Legal N° 053-2019/MPP/GDU/AL emitido por la Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Opina: "Se declare procedente la aprobación de valor total de la tasación y pago, incluyendo el incentivo, mediante Decreto de Alcaldía (...) para los inmuebles afectados por la ejecución del proyecto Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca y autoriza la expropiación de inmuebles";

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; el valor total de la Tasación y el incentivo económico de 20% del valor de la Tasación, acordado entre la Municipalidad Provincial de Puno y los propietarios de los tres (3) predios que aceptaron el Procedimiento de Trato Directo, por el monto total de S/ 47,138.45 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho con 45/100 Soles); conforme se detalla en el Anexo 01, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto; en mérito a los considerandos antes expuestos.





Municipalidad Provincial de Puno

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER; el pago de la Tasación y del incentivo económico mencionado en el artículo precedente, a favor de los propietarios de los tres (3) inmuebles detallados en el Anexo 01, ubicados en el distrito de Puno, provincia y departamento de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Puno, iniciar la ejecución del gasto (el compromiso) acorde al Decreto Supremo N° 220-2019-EF.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, para los trámites administrativos del procedimiento de pago conforme a las normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE

